

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00810-00

No se accede a la solicitud elevada por la parte actora encaminada a tener por notificada a su contraparte, toda vez que no dio cumplimiento a lo requerido por este despacho en auto del 11 de febrero de 2021, dentro del término allí indicado. Asimismo, se le precisa que el requerimiento efectuado no resulta caprichoso, sino obedece a un mandato legal dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, necesario para que se configure la notificación por mensaje de datos.

Por lo anterior, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de abril de 2021, y en ese sentido, se le ordena realizar nuevamente el enteramiento de su contraparte. Para ello podrá hacer uso de las notificaciones personal y por aviso, previstas en los artículos 291 y 292 del C. G del P., que no exigen el requisito antes solicitado; o en su defecto, la establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, eso sí, con acatamiento de las precisiones hechas en el inciso anterior. No obstante, le asiste razón a la memorialista cuando indica que el señalamiento de "las alternativas con las que cuenta para comparecer al proceso" no es un requisito contemplado por el legislador, por lo que en la notificación que efectúe podrá abstenerse de incluirlo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dae29c5555fe3dee26d5a8e7245e7af6ac5b0c4192eda5b4dfae698a28ee40c

Documento generado en 31/08/2021 10:44:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>